



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de Agosto de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 768 /2015

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 745/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de referencia se asignaron los titulares de los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 10, 28, 13 y 1.

Que por un error material involuntario en el Art. 4º se consignó erróneamente el nombre del Dr. Ariza Clerici quedando redactado de la siguiente manera: “Diego Ariza Clerici” cuando en realidad debió decir “Rodolfo Ariza Clerici”.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

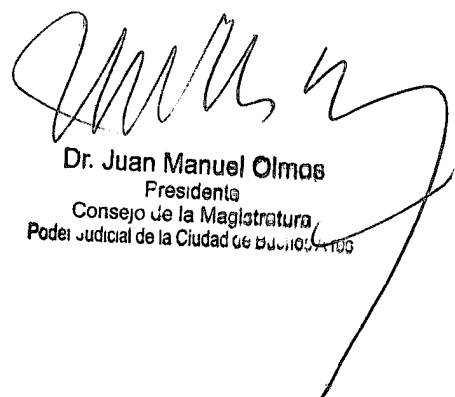
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Rectificar el Art. 4º de la Resolución de Presidencia N° 745/2015 reemplazando la siguiente frase: “Diego Ariza Clerici” por “Rodolfo Ariza Clerici”.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Sres. Titulares del Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 768 /2015

  
Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires